



H. Puebla de Z. a 17 de Mayo de 2010

Aprueba IEE modificaciones al diseño de las boletas electorales

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó modificaciones a los formatos de boletas electorales, las cuales consisten en que las fotografías de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y de Gobernador sean a color; incluir el contorno del Estado de Puebla, como fondo tenue; y que los emblemas de los partidos políticos y coaliciones sean del mismo tamaño y proporción.

El diseño de las boletas electorales aprobados serán impresas y elaboradas por la empresa Talleres Gráficos de México a fin de que puedan ser utilizadas en las elecciones del próximo 4 de julio, mediante la cual se renovará al Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos.

Las boletas electorales observan los requisitos establecidos en el artículo 262 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, debiendo contener: entidad, distrito electoral y municipio; cargo para el que se postula el candidato, fórmula o planilla de candidatos, en su caso; emblema de cada partido político o coalición, en su caso con el color o combinación de colores distintivos de cada uno de ellos; nombre y apellido del candidato, candidatos, fórmula o planilla de candidatos, en su caso; fotografía del candidato o candidatos, sólo en el caso de la elección de Diputados de mayoría relativa y de Gobernador.

La normatividad establece que en el caso de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará una boleta, que contendrá un sólo espacio para cada partido político o coalición, en su caso, así como fórmula de candidatos y la lista estatal.

Asimismo refiere que para la elección de gobernador, la boleta electoral contendrá un solo espacio para cada candidato, mientras que para la elección de miembros de Ayuntamientos, un solo espacio para la planilla de candidatos propietarios, y suplentes postulados por un partido político o coalición.

Las boletas llevarán impresas las firmas del Consejero Presidente y del Secretario General del Consejo General, así como el sello del Instituto, espacio para candidato, candidatos, fórmulas o planilla de candidatos no registrados; y talón desprendible con folio.

Dicho artículo también señala que los colores y emblemas de los partidos políticos o coaliciones, en su caso, aparecerán en la boleta electoral en el orden que les corresponda de acuerdo con la antigüedad de su registro nacional o estatal; y sólo aparecerán en las boletas electorales los emblemas y colores de los partidos políticos o coaliciones, en su caso, cuando hayan registrado candidato o candidatos para la elección de que se trate.